Visado digitalmente por: SILVA HUAMAN David Jhonatan FAU 20521286769 soft
Cargo: Coordinador de Recaudación y Control del Aporte Por Regulación - Coordinador
Motivo: Soy el autor del documento

Resolución de Administración
Nº 00078-2023-OEFA/OAD

Lima, 14 de abril de 2023

Visado digitalmente por: GONZALEZ VALIENTE Carlos Gustavo Martin FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Unidad de Finanzas
Motivo: Soy el autor del documento

VISTO:

El escrito con registro N° 2023-E01-285105 del 02 de marzo de 2023, presentado por **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAY-KICHWA,** con R.U.C**. Nº 20199470842**, con domicilio en Pza. de Armas Nro. S/N, distrito de Tomay Kichwa, provincia de Ambo y departamento de Huánuco, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 01098-2022-OEFA/DFAI del 26 de julio de 2022, notificada el 01 de agosto del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales –, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, en el literal a) numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento, se señala, entre otros, que podrán ser objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento el pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento señala que la solicitud para acogerse al beneficio debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, asimismo, el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.1, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 00015-2022-OEFA/PCD se aprobó la “Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales de los procedimientos coactivos seguidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA” (en adelante, la **Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales**), con la finalidad de fijar el monto de las costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva seguidos por el OEFA, trasladando al administrado los costas y gastos que se incurre durante la tramitación de dicho procedimiento;

Que, en el caso particular mediante la Resolución Directoral N° 01098-2022-OEFA/DFAI del 26 de julio de 2022, notificada el 01 de agosto del 2022, se sancionó a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAY-KICHWA,** con una multa ascendente a **0.849 UIT**;

Que, mediante el escrito con registro N° 2023-E01-285105 del 02 de marzo de 2023, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAY-KICHWA,** solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta en seis (06) meses, señalando que efectuará un pago de 60% de pago inicial, situación que se encuentra acorde a lo dispuesto en el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento y con el literal c), numeral 12.4 del artículo 12° del mismo cuerpo legal;

Que, en relación con ello, el 20 de marzo de 2023, se notificó la Carta N° 00092-2023-OEFA/OAD, mediante la cual se emitió a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAY-KICHWA** una calificación positiva respecto a su solicitud de fraccionamiento, otorgándole el plazo de diez (10) días calendario de notificado para acreditar el pago del sesenta por ciento (60%) de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 01098-2022-OEFA/DFAI, así como lo correspondiente a las costas y gastos procesales por procedimiento de ejecución coactiva;

Que, se ha verificado que con fecha 28 de marzo de 2023, el administrado efectuó el pago de **dos mil quinientos veintiuno con 53/100 soles (S/ 2,521.53**)[1], En consecuencia, el administrado **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAY-KICHWA,** cumplió con el pago del 60% de cuota inicial, conforme el siguiente detalle:

Cuadro: Detalle del 60% de pago inicial

MONTO DE LA MULTA		PAGO INICIAL SOLICITADO 60%	PAGO INICIAL EFECTUADO
MULTA (UIT) (*)	MULTA (SOLES)		
0.849 UIT	S/ 4,202.55	S/ 2,521.53	S/ 2,521.53

(*) Se considera la UIT para el año 2023 cuyo valor es de S/ 4,950.00.

Que, asimismo se verificó que el 28 de marzo del 2023, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAY-KICHWA**, realizó el pago de **ciento siete con 20/100 soles (S/ 107.20**)[2]; correspondiente a las costas y gastos procesales generados durante el procedimiento coactivo iniciado, de conformidad a lo dispuesto en la Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales;

Que, por lo expuesto habiéndose verificado que **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAY-KICHWA,** cumple con los requisitos establecidos en el reglamento a efectos que se le otorgue su solicitud de fraccionamiento, y habiéndose verificado el pago inicial respectivo, corresponde emitir una resolución aprobando su fraccionamiento por un plazo de seis (06) meses, cuyo detalle se encuentra en el Anexo I de la presente resolución, de conformidad con el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento;

Que, en base a ello y según lo indicado en el artículo 15° del Reglamento, el interés aplicable al beneficio de fraccionamiento será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud. En tal sentido, considerando que la solicitud de fraccionamiento, fue presentada el **02 de marzo de 2023**, la tasa de interés legal efectiva anual se fijó en **3.32**% de acuerdo con la información proporcionada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en su página web. Asimismo, conforme al artículo 3° de la Resolución Directoral N° 01098-2022-OEFA/DFAI, transcurridos quince (15) días hábiles, computados desde la notificación de la resolución que impone la sanción de multa, la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales;

Que, es preciso señalar que el pago de las cuotas establecidas en el Cronograma de Pagos deberá de realizarse en las fechas establecidas, toda vez que, su incumplimiento genera la declaración de Pérdida del beneficio de fraccionamiento, conforme a lo regulado en el inciso a) del artículo 17° del Reglamento;

---

[1] Verificado en el extracto bancario del 28 de marzo de 2023.
[2] Verificado en el extracto bancario del 28 de marzo de 2023.

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 3°, 12° y 13 del Texto Único Ordenado del "Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 109-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada por **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAY-KICHWA,** mediante escrito con registro N° 2023-E01-285105 del 02 de marzo de 2023, relacionado a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 01098-2022-OEFA/DFAI, con una multa ascendente a **0.849 UIT**.

Artículo 2º.- CONSIDERAR como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **un mil seiscientos ochenta y uno con 02/100 soles (S/ 1,681.02)**, más los intereses legales, debiendo efectuarse el pago a la cuenta recaudadora Nº 00068199344 del Banco de la Nación, de acuerdo con el cronograma de pagos contenido en el Anexo Nº 1 de la presente Resolución e informar en forma documentada a la Oficina de Administración del OEFA los pagos efectuados.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAY-KICHWA,** a la Unidad de Finanzas y a Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

Artículo 4°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Oefa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: CANLLA VIERA Emerson FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Administración
Lugar: Sede Central - Jesus Maria - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del documento

EMERSON CANLLA VIERA
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

ANEXO Nro. 01 CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO

N° DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN S/ (A)	INTERES S/ (B)	TOTAL S/ (A) + (B)	SALDO
1	31/05/2023	278.22	95.2	**373.42**	1,402.80
2	30/06/2023	278.98	3.95	**282.93**	1,123.82
3	31/07/2023	279.77	3.16	**282.93**	844.05
4	31/08/2023	280.56	2.37	**282.93**	563.49
5	29/09/2023	281.35	1.58	**282.93**	282.14
6	31/10/2023	282.14	0.79	**282.93**	0.00
		1,681.02	**107.05**	**1,788.07**	

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 06372689"

06372689